Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

firio para que pasara a ajustar las sus rien
tas f.s de trigo a la villa de Moratalla, y siendo
de Satisfacion se obligase p.r escrip.ra segun el
trattado que hiziese con el dueño de dha espiritu
y que con efecto, habiendolo practicado, por ennoc
ria deste Ayuntam.to como tiene ajustadas las dhas
sus rientas f.s de trigo al prezio de trientas dos
R.s cada una entregandose de pronto sus mill
Reales, y lo restante por todo el mes de Maio pro
ximo venidero a lo qual se a obligado de mancomun
con Fran.co S.a Jum.a deposit.o de dho Posito
y Miguel Amoros, p.r el resto. Y entendidos sus
Mrds. acordaron q. desde luego se remitta de
las Arcas de dho Posito los R.s referidos sus mill R.s
y se pase a conduzir dhas sus rientas f.s de trigo
a las paneras de el pagandose de porte un Real
p.r cada f.a lo que se haga saver a dho deposit.o

Medico

Lo tercero, en este Ayuntam.to se propuso que
habiendose rezivido p.r Medico Estav.a a d.n Alon
so Auñon, y que segun las Zgualas q. hasta aora
tiene, no son ni pueden ser suficientes para
que se mantenga en esta villa, y attendiendo
a que conviene al vene fizio comun de ella
la permanenzia del suso dho, y que los propios
de dha villa no son todavia suficientes para
los gastos prezisos, e yndispensables de ella,
para que se pudiera arbitrar se le diese alguna
ayuda de costa. Y pareziendo mas conven.te